

21558

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39.058, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 20 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.583, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1980.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 39.058, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 20 de noviembre de 1981 que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1980 sobre revisión de precios de obras de construcción, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1984, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de noviembre de 1981, y a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21569

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39.080, promovido por la Administración Pública a «Iberduero, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 25 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.825, interpuesto contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 39.080, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 25 de septiembre de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra denegación presunta por silencio administrativo de este Ministerio sobre retirada a «Iberduero, S. A.» del permiso de construcción de la central nuclear de Lemóniz, se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1984, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General y por la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21570

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39.110, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 12 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.517, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1979.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 39.110, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 12 de noviembre de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1979 sobre modificación de fórmula de revisión de precio de energía entregada a UNELCO, se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1984, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 1981, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21571

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de fundición, marca «Roca», modelos N 81-2 y N-80-2, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cía. Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de sus radiadores de fundición Roca-N-81-2 y Roca-N-80-2, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado, Laboratorio de Ensayos de Emisoras del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 19 de febrero de 1983, se dicta la siguiente resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores de fundición marca «Roca», modelos N-81-2 y N-80-2, fabricados y presentados por la Empresa «Cía. Roca Radiadores, S. A.», en su fábrica de Gavá (Barcelona), con los números de homologación R-001 y R-002, respectivamente.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre en su apartado 8.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 19 de febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

21572

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1980, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Lever Ibérica Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de enero de 1980, por la cual estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de diciembre de 1978, fue concedida la marca 747.888, denominativa "Mecalux", para distinguir productos de la clase 3.ª solicitada por la Entidad "Mecalux, S. A.", debemos declarar y declaramos tal resolución de 10 de enero de 1980, contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21573** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 409/80, promovido por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 409/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "La Toja Cosméticos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, confirmado en alzada el día 7 de noviembre de 1979, denegando la concesión de la marca "Frissima", número 757.623, anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo procederse a la inscripción solicitada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**21574** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, promovido por «Bioforma, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bioforma, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por "Bioforma Société Anonyme" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1978, confirmada en reposición, por silencio administrativo, por la que se deniega la marca "Meloril", número 433.215, y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo procederse a la inscripción de la marca pretendida, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21575** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1980, promovido por «Selecciones Americanas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Selecciones Americanas, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1984, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 4 de mayo de 1982, y en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada; declarando en su lugar que las resoluciones administrativas recurridas en esta vía jurisdiccional no son conformes a Derecho, por lo que se anulan y dejan sin efecto, denegando la inscripción registral de la marca 790.686, "Peter Pan" y diseño; todo ello sin condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21576** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/80, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (SARPE)» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 849/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones (SARPE)» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones" (SARPE), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de fecha 27 de marzo de 1980, que denegó la marca denominativa "100 ideas para hacer uno mismo", número 859.192, para publicaciones, entre otros productos; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21577** RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Atsas de Castilla y León, S. A.», estación ITV de Miranda de Ebro.

Visto el escrito presentado por la Empresa «Atsas de Castilla y León, S. A.», con domicilio social en la calle San Telmo, número 28, Madrid-16, solicitando la inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la aprobación del proyecto de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Miranda de Ebro (Burgos);